

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00357 00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes en Liquidación Forzosa Administrativa
Demandados	Mauricio Alberto García Restrepo
Auto Interlocutorio Nro.	147
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente al demandado. Decreta suspensión del proceso hasta el 30 de mayo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Hace parte del cuaderno de medidas cautelares en el PDF 04 la constancia de inscripción de medida cautelar, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

También se recibió el pasado 15 de febrero solicitud de suspensión del proceso que viene suscrita por el mandatario judicial de la accionante y por el demandado. En ella se indica de manera conjunta que con miras a concretar un acuerdo entre ambas partes sea suspendido el trámite del litigio hasta el día 30 de mayo de 2024, con miras a concretar un acuerdo.

Al respecto debe decirse, en primera medida, que al tenor de lo previsto en el artículo 301 del CGP, el demandado se tiene notificado por conducta concluyente del auto que libró la orden de pago, toda vez que en el escrito en que se peticiona la suspensión del proceso, se hace alusión a esa providencia, por lo tanto, se parte de su conocimiento. En segundo lugar, la suspensión del litigio se torna procedente por reunir los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, y en tal sentido se acogerá la misma.

En virtud de lo dicho se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener al demandado Mauricio Alberto García Restrepo notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, a voces del artículo 301 del CGP, por lo indicado en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso por solicitud conjunta de las partes, hasta el día 30 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 23/02/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 14 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb288ede569bdacea7bf98f3f900b7afc47464db3321fc1811f11a8571b37e8e
Documento generado en 22/02/2024 01:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>